



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y ALUMNOS  
(Oficialía Mayor)



Procedimiento para el

### CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS TÍTULOS DE DIPLOMADO, INGENIERO TÉCNICO, LICENCIADO, INGENIERO Y ARQUITECTO

**ABRIL 2011**  
Vigente



Como resultado de los trabajos desarrollados con los responsables de las unidades administrativas que conforman el área de gestión de la Oficialía Mayor, y en uso de la competencia otorgada mediante Resolución de la Sra. Rectora de la Universidad de Málaga de fecha 20 de febrero de 2008, por la que se regula la estructura orgánica básica del gobierno y dirección de dicha Universidad, esta Secretaría General acuerda establecer las siguientes normas reguladoras de carácter procedimental:

### 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto establecer, ordenar, describir y asignar el conjunto de actos a desarrollar por unidades administrativas de la Universidad de Málaga para el cálculo de la nota media de expedientes académicos correspondientes a estudios conducentes a títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto.

### 2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a los siguientes expedientes académicos:

- a) Expedientes académicos correspondientes a estudiantes que aún no han obtenido el número total de créditos exigidos para la expedición del respectivo título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto.
- b) Expedientes académicos correspondientes a estudiantes que han obtenido el número total de créditos exigidos para la expedición del respectivo título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, y han solicitado dicha expedición.

### 3. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio para la totalidad de los expedientes académicos objeto del ámbito de aplicación de las presentes normas.

### 4. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá en su totalidad al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga y consistirá en el cálculo de la nota media del expediente mediante la aplicación informática "Minerva", de acuerdo con los criterios de actuación que más adelante se indican.

### 5. Finalización del procedimiento

La finalización del procedimiento se producirá mediante la anotación de la nota media calculada, en el soporte electrónico del respectivo expediente académico, mediante la aplicación informática "Minerva".





## 6. Criterios de actuación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de referencia al respecto, que se indica en el apartado inmediato siguiente, en el desarrollo del procedimiento objeto de las presentes normas se aplicarán los siguientes criterios de actuación:

1. Para cada expediente académico se calcularán dos notas medias: una expresada en base 4 y otra expresada en base 10.
2. En el caso de estudios estructurados en créditos, la nota media del expediente calculada en base 4 es el cociente resultante de efectuar una división en la que el dividendo es la suma de los créditos superados (multiplicados cada uno de ellos por el valor correspondiente a la calificación literal obtenida, de acuerdo con el siguiente baremo), y el divisor es el número total de créditos superados:

- Aprobado:..... 1
- Notable:..... 2
- Sobresaliente:..... 3
- Matrícula de Honor:... 4

3. En el caso de estudios estructurados en créditos, la nota media del expediente calculada en base 10 es el cociente resultante de efectuar una división en la que el dividendo es la suma de los créditos superados (multiplicados cada uno de ellos por la calificación numérica obtenida en dicha base, o en su defecto por el valor correspondiente a la calificación literal obtenida de acuerdo con el siguiente baremo), y el divisor es el número total de créditos superados:

- Aprobado:..... 5,5
- Notable:..... 7,5
- Sobresaliente:..... 9
- Matrícula de Honor:... 10

4. En el caso de estudios no estructurados en créditos, la nota media del expediente calculada en base 4 es el cociente resultante de efectuar una división en la que el dividendo es la suma de los valores correspondientes a cada una de las calificaciones literales de las asignaturas superadas de acuerdo con el siguiente baremo, y el divisor es el número total de asignaturas superadas:

- Aprobado:..... 1
- Notable:..... 2
- Sobresaliente:..... 3
- Matrícula de Honor:... 4



5. En el caso de estudios no estructurados en créditos, la nota media del expediente calculada en base 10 es el cociente resultante de efectuar una división en la que el dividendo es la suma de los valores correspondientes a cada una de las calificaciones literales de las asignaturas superadas de acuerdo con el siguiente baremo, y el divisor es el número total de asignaturas superadas:
- Aprobado:..... 5,5
  - Notable:..... 7,5
  - Sobresaliente:..... 9
  - Matrícula de Honor:... 10
6. A los efectos del citado cálculo, se entenderá por créditos superados todos y cada uno de los siguientes supuestos:
- a. Los créditos correspondientes a asignaturas concretas previstas en el respectivo plan de estudios que el estudiante haya obtenido como resultado del proceso de evaluación establecido en las correspondientes programaciones docentes.
  - b. Los créditos correspondientes a ciclos, asignaturas concretas previstas en el respectivo plan de estudios, o conjunto de créditos, que el respectivo estudiante haya obtenido como resultado del reconocimiento de estudios o actividades por convalidación, adaptación o declaración de equivalencia, o como resultado del acceso al segundo ciclo mediante supuestos especiales de incorporación, y en los que se haya asignado calificación o promedio.
7. A los efectos del citado cálculo, para estudios no estructurados en créditos, se entenderá por asignaturas superadas tanto las que resulten de la aplicación del proceso de evaluación establecido en las correspondientes programaciones docentes como las resultantes de reconocimientos de estudios por convalidación o adaptación.
8. A efectos del mencionado cálculo, se entenderá por calificación obtenida todos y cada uno de los siguientes supuestos:
- a. Las calificaciones literales de Aprobado, Notable, Sobresaliente o Matrícula de Honor, o las calificaciones numéricas iguales o superiores a 5 puntos, que hayan sido otorgadas a los respectivos estudiantes como resultado del correspondiente sistema de evaluación, y así consten en las actas de calificaciones expedidas al efecto.
  - b. Las calificaciones literales de Aprobado, Notable, Sobresaliente o Matrícula de Honor, o las calificaciones numéricas iguales o superiores a 5 puntos, que hayan sido asignadas a asignaturas o conjunto de créditos como resultado de un proceso de reconocimiento de estudios o actividades por convalidación o declaración de equivalencia, y así conste en las respectivas resoluciones.



- c. Las calificaciones literales de Aprobado, Notable, Sobresaliente o Matrícula de Honor, o las calificaciones numéricas iguales o superiores a 5 puntos, que hayan sido asignadas a primeros ciclos como resultado de un proceso de acceso al respectivo segundo ciclo mediante supuestos especiales de incorporación.
- d. Los promedios de calificaciones numéricas iguales o superiores a 5 puntos que hayan sido asignados a ciclos, asignaturas o conjunto de créditos como resultado de un proceso de reconocimiento de estudios por adaptación, y así conste en las respectivas resoluciones.
9. A efectos del cálculo de la nota media del expediente académico en base 10, los promedios de calificaciones numéricas en base 4 que figuren asignadas a créditos que hayan sido objeto de reconocimiento por adaptación serán trasladados previamente a su respectiva calificación literal de acuerdo con el baremo que a continuación se indica, para posteriormente aplicar la conversión de dichas calificaciones literales a numéricas en base 10 de acuerdo con el baremo indicado en el punto 3 de las presentes normas:
- Promedios de 1 a 1'99:..... Aprobado
  - Promedios de 2 a 2'99:..... Notable
  - Promedios de 3 a 3'99:..... Sobresaliente
  - Promedio de 4:..... Matrícula de Honor
10. En ningún caso serán utilizados a efectos del citado cálculo los créditos obtenidos, de carácter optativo o para la libre configuración curricular, de menor calificación que excedan de la carga lectiva de optatividad o para la libre configuración exigida por el respectivo plan de estudios.
11. La nota media del expediente se expresará con dos decimales.

## 7. Normativa de referencia

- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Acuerdo de 8 de abril de 2010, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los estudios universitarios de Grado.





## 8. Referencias de género

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Málaga, a 5 de abril de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL



Miguel Porras Fernández